

TIGRE, 6 de noviembre de 2015.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3489/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 3 de noviembre de 2015, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídase el Decreto 1860/15, cuya copia forma parte de la presente Ordenanza, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se amplía, ad referendum de la convalidación de este Honorable Cuerpo, el recorrido de auto transporte público de pasajeros, Línea 720, cuya concesión ejerce la Empresa Micro Ómnibus Tigre S.A., por adjudicación Pública N° 2/05 en Barrio Las Tunas de General Pacheco.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 3 de noviembre de 2015.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3489/15.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1784
BO.755
18-11-15

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

DECRETO N° 1933/15



 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Legal y Técnica Despacho General y Digesto</p> <p style="text-align: center;">DECRETO 1860/15</p>	<p style="text-align: center;">T3</p> <p style="text-align: center;">TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS</p>
--	--	---

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CONVALIDADO POR ORDENANZA 3489/15

CORRESPONDE EXPTE. 4112-29187/15

TIGRE, 16 de octubre de 2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales los vecinos firmantes de fs. 5 a 24, solicitan que el servicio de auto transporte público de pasajeros, Línea 720, cuya explotación ejerce la empresa Micro Ómnibus Tigre S.A., por adjudicación de la licitación pública N° 2/05, conforme Ordenanza 2619/04 y contrato registrado por Resolución 3485/05 del 29 de diciembre de 2005, amplíe el recorrido en el Barrio Las Tunas conforme el siguiente detalle: “prolongación por calle Céspedes hasta Artigas, regresando por Riobamba a calle Caseros y viceversa”, y,

CONSIDERANDO:

Que el actual servicio que se presta a la población mediante la Línea 720, en el Barrio Las Tunas, data de un análisis de situación efectuado en el año 2005, motivo por el cual amerita especial atención evaluar las obras de infraestructura y urbanización que esta Administración realizó en los últimos años, que mejoró la calidad de vida de los habitantes y alentó la radicación y expansión del barrio.

Que la actual situación hace que este Departamento Ejecutivo adopte todas las medidas procedentes para brindar el servicio reclamado.

Que a fs. 28 la Secretaría de Protección Ciudadana informa que no encuentra objeción alguna que oponer a la ampliación del recorrido solicitado.

Que a fs. 30 se expide la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura dando cuenta que puede accederse a lo solicitado, requiriendo a partir del nuevo nivel de transitabilidad, atención especial del estado y conservación del pavimento.

Que a fs. 55 obra nota de la empresa Micro Ómnibus Tigre S.A. manifestando su conformidad y disposición para cubrir la ampliación solicitada.

Que si bien el dictamen producido por Subsecretaría Letrada da cuenta de la competencia del Honorable Concejo Deliberante en materia de transporte público automotor de pasajeros, resulta prioritario disponer la ampliación de este recorrido mediante Decreto, sin perjuicio de la posterior intervención del Departamento Deliberativo atento sus facultades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Amplíase, ad referendum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, el recorrido de auto transporte público de pasajeros, Línea 720, cuya concesión ejerce la empresa Micro Ómnibus Tigre S.A., por adjudicación de la licitación pública N° 2/05, conforme Ordenanza 2619/04 y contrato registrado por Resolución 3485/05 del 29 de diciembre de 2005, mediante la extensión del recorrido en el Barrio Las Tunas conforme el siguiente detalle: “prolongación por calle Céspedes hasta Artigas, regresando por

Riobamba a calle Caseros y viceversa”, conforme croquis de fs. 25 que en copia digitalizada se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Encomiéndose a la empresa Micro Ómnibus Tigre S.A., la atención de la ampliación dispuesta en el artículo anterior, sin disminuir la frecuencia del servicio actual.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto las señoras Secretarias de Legal y Técnica y de Secretaría de Protección Ciudadana.

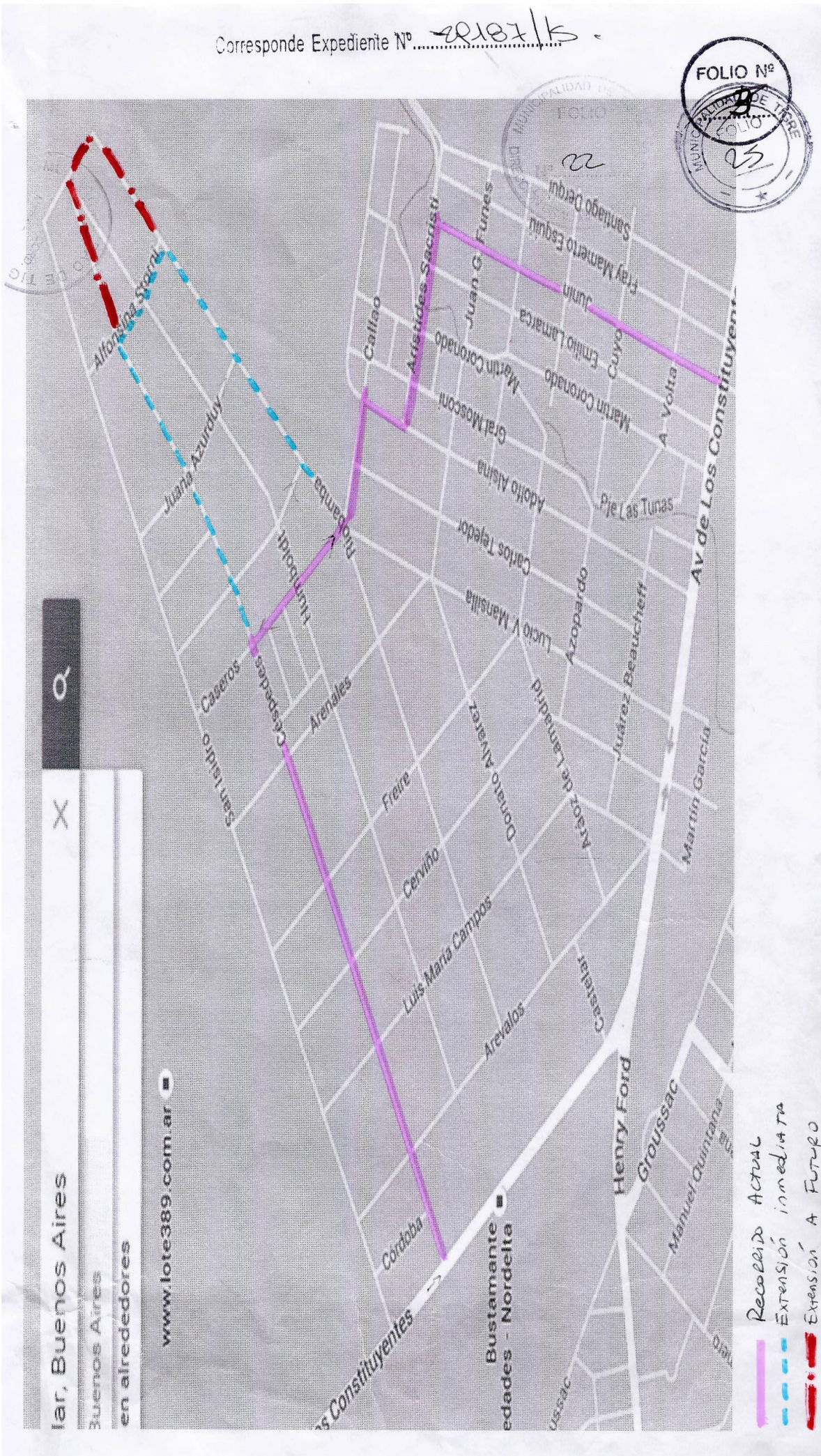
ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Protección Ciudadana. Intervenga la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura a los efectos del mantenimiento de los pavimentos afectados. Elévase a intervención del Honorable Concejo Deliberante.

D3921
BO.755
18-11-15

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.
Dra. María Eugenia Ferrari Bartoszyk Secretaria de Protección Ciudadana

DECRETO N° 1860/15





This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.